

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2021-00099-00

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
OCHO (08) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**

De conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a DECRETAR la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

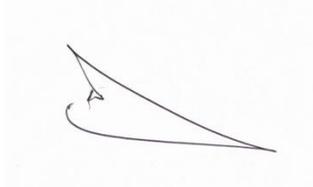
RESUELVE.

Decretar el embargo del remanente de los bienes embargados y que por cualquier causa se llegaren a desembargar, de propiedad del demandado CHARLES ALBERT CRUZ identificado con C.C. 7.724.553, dentro del proceso que se cursa en el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA, con radicado No. 2021-00335-0.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Limitese la medida a la suma de \$22.341.656.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Wilson Farfan Joya', is written over a light gray rectangular background.

WILSON FARFAN JOYA
Juez

SM